

Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas

Vigésima séptima sesión
Ginebra, 18 a 21 de septiembre de 2012

PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE JAMAICA

Documento preparado por la Secretaría

Por medio de una comunicación de fecha 2 de julio de 2012, la Delegación de Jamaica transmitió a la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) la propuesta que figura en el Anexo del presente documento.

[Sigue el Anexo]

PROYECTO DE MANDATO RELATIVO AL PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS NOMBRES DE PAÍSES

A fin de avanzar en las labores encomendadas anteriormente acerca de los nombres de países, que figuran en los documentos SCT/24/6 y SCT/25/4, y a los efectos de aplicar el programa de trabajo sobre la protección de los nombres de países, el Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT), en su vigésima séptima sesión, encomienda a la Secretaría de la OMPI las siguientes actividades:

Fase 1

- 1) La Secretaría preparará un examen empírico del estado del uso legítimo e ilegítimo y de la protección de los nombres de países, teniendo en cuenta, cuando proceda, los resultados del cuestionario sobre la protección y el uso de los nombres de los Estados contra su registro y utilización como marcas (documento SCT/24/6), con inclusión de una evaluación de las repercusiones de dicha utilización en las iniciativas de protección de la marca país, en particular para los países en desarrollo.
 - I. Esa labor incluirá la búsqueda y revisión completas de las bases de datos de los registros de marcas de los Estados miembros, con especial atención a las marcas que contienen nombres de países, así como estudios en Internet, y notificaciones de los Estados miembros en las que se señalen productos y servicios en los que se emplean nombres de países como marcas o elementos de las mismas.
 - II. Esa labor incluirá un análisis de los sectores en que se han producido esos usos legítimos e ilegítimos y una evaluación de las repercusiones de cualquier abuso en las oportunidades de acceso a los mercados para las empresas que son los usuarios legítimos de los nombres de países en cuestión como marcas o elementos de las mismas, en particular, para las Pymes de los países en desarrollo.
 - III. Esa labor incluirá también un análisis de las repercusiones de los usos legítimos e ilegítimos de los nombres de países como marcas o elementos de las mismas en las estrategias de protección de la marca país y de las Pymes en los países en desarrollo.
- 2) La Secretaría, o un consultor independiente nombrado por la misma, deberá realizar un estudio sobre las disposiciones y prácticas legislativas vigentes en las legislaciones nacionales o regionales, sobre la protección y el uso legítimo de los nombres de países, así como las experiencias y prácticas óptimas en la aplicación de estas disposiciones.
 - I. Además de la legislación existente o de próxima adopción, el estudio también deberá basarse en cualquier jurisprudencia disponible, en particular en fallos judiciales, incluidos los fallos de los tribunales de apelación, o cualquier otra fuente de prácticas jurídicas acerca del uso de los nombres de países disponibles en las jurisdicciones nacionales y regionales de los Estados miembros de la OMPI.
 - II. El resultado de dicho estudio ha de ser la recopilación, en forma de compendio o documento de consulta, de todas las leyes y prácticas óptimas de referencia disponibles, así como de las directrices acerca de su aplicación, además de incluir cualquier estudio de caso relativo a la experiencia de los Estados miembros en estos ámbitos.

Calendario de ejecución del programa de trabajo

Los resultados de la fase 1 se presentarán al SCT para su consideración en su vigésima octava sesión.

[Fin del Anexo y del documento]